



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HCBH/ 005-2018 DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA
LA TRANSFORMACION Y EQUIPAMIENTO EN AMBULANCIA DE UN
AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS,
ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCESO DE COMPRA CONJUNTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN No. ONCAE-CC-VA-001-2016

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República y ratificado en el cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-2015 emitido por el Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de Enero del 2015, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS** y **GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad No. 0801-1973-05973, RTN 08011973059737, actuando en Representación de la Empresa **SUPPLIES TRADING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, creada mediante Escritura Publica No. 92 ante los oficios del Notario Jorge Abilio Serrano Villanueva en fecha 11 de Septiembre del 2012 e inscrita con matricula número 2527780, asiento número 15165 y No. 19518 folio 10378 tomo XIX del libro de Sociedades de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, RTN Numero 08019014620245; y el Poder del Compareciente mediante Escritura Pública de Poder Especial de Administracion y Representación, No. 19 de fecha 3 de Julio del año 2014, ante los oficios del Notario Irma Elizabeth Aguilar Arias, inscrita con matricula 2527780, asiento No. 25961 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro asociado I.P., quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento, sus anexos y demás documentos que lo

TELEFONO EMERGENCIA: 198

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”

conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA TRANSFORMACION Y EQUIPAMIENTO EN AMBULANCIA DE UN AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCESO DE COMPRA CONJUTA NUMERO LPN-ONCAE-CC-VA-001-2016**, compra que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES: EL **CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, a la transformación y acondicionamiento en ambulancia de una unidad del Cuerpo de Bomberos, adjudicada mediante Licitación Pública Nacional No. **LPN No. ONCAE-CC-VA-001-2016**; compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 83 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y art 63 del Decreto Legislativo No. 141-2017 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2018, la modalidad de contratación se hizo siguiendo los parámetros de difusión que establece la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.- Los fondos de este Contrato provienen de las transferencias que realiza la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula, en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos.-En la compra conjunta realizada en el año 2016 se adjudicaron dos microbuses para San Pedro Sula, una de los cuales se modificó en el año 2017 con fondos propios, según contrato No. HBCBH 005-2017, con el presente contrato se modifica la segunda unidad la que originalmente se modificaría por medio de donaciones de la empresa privada de la zona, situación que no se dio, pensando en un principio destinarla como microbús, pero ante la imperiosa necesidad de atención de ambulancias que requiere la ciudad de San Pedro Sula y Alrededores, se decidió acondicionarla igualmente para ambulancia.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El objetivo fundamental del presente Contrato consiste en la transformación de un Vehículo Nissan NV350 Urvan Techo Alto, a ambulancia, por lo cual **EL CONTRATISTA**, se compromete a lo siguiente: **MOBILIARIO:** La carrocería tendrá un mobiliario interior hecho en madera contrachapada calidad marina o MDF, sus bordes redondeados forrados en formica, tipo lavable al igual que la separación entre la cabina del conductor y el área de traslado de los pacientes; en esta área posterior existirá un botiquín; un mueble con asientos para dos personas en la parte lateral del área de traslado con puerta especial para ropa y sabanas; y otro mueble para una persona al lado derecho de un costado del paciente, este mobiliario incluye los cinturones de seguridad.- El piso está recubierto con vinilo de 1/8 pulgadas tipo Armstrong debidamente sellado, instalado sobre



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH/005-2018 Acondicionamiento de Ambulancia

madera tipo marina de $\frac{3}{4}$ pulgadas.- Equipamiento de emergencia con las siguientes especificaciones americanas: una barra de luces rojas LED ubicada sobre el capo del vehículo y un autoparlante al centro, potencia de 100 watts y 112 decibeles, con anclaje de acero inoxidable.- Así mismo deberá poseer un módulo incorporado de sirena de cuatro tonos con perilla de altavoz.- Traerá un extintor de fuego tipo ABC de 5 libras con servicio local en garantía y mantenimiento en el país; luz interior en la cabina de atención al paciente que no da sombra ni calor; alarma de retroceso y una linterna de mano tipo búsqueda de 1550 watts- **EQUIPAMIENTO MEDICO BASICO:** Camilla de transporte para ambulancia, construida con marco de aluminio tubular, posición de choque con cuatro ruedas giratorias mínimo de 4 pulgadas de diámetro y dos pulgadas de ancho (ruedas con sistema de balineras selladas, dos ruedas pequeñas en la parte superior para facilitar su entrada a la ambulancia, barandales laterales integrados al marco plegables o abatibles, con dispositivo de quiebre automático para la entrada a la ambulancia, capacidad de soporte de peso de 300 libras o más, con freno mínimo en dos ruedas, con protector para las dos patas delanteras, con soporte de la colchoneta de aluminio o poliuretano, consta de dos correas de nylon con cierre de broches, dos correas que den soporte al pecho y hombros del paciente, dos correas para las extremidades inferiores del paciente, sistema de anclaje delantero y trasero de la camilla a la ambulancia, colchoneta fácil de lavar y sin costuras; camilla de rescate y traslado de aluminio o polímetro resistente, tipo cuchara de dos secciones plegables, con tres correas de seguridad, o tablero espinal; Resucitador manual adulto, con mascarilla, sistema de válvula de baja resistencia, conector de oxígeno bolsa de dos litros de capacidad con reservorio; esfigmomanómetro de pared con caratula de seis (6) pulgadas de diámetro, con brazalete y perilla, el mismo deberá estar debidamente empotrado o sujeto en la pared interna de la ambulancia al lado derecho de la camilla; tres collarines cervicales ajustable; Maletín de trauma, de cordura nylon con soporte para abrasiones en su parte inferior, con grandes bolsillos laterales y cierre industrial plástico, bolsillo frontal con capacidad para colocar accesorios, bolsillo en su parte trasera para colocar el set de entubación con secciones para colocar el kit de accesorios endovenosos y para colocar fármacos en el interior, todos estos elementos deberán ser de fácil lavado; Tanque de oxígeno de tamaño acorde a las especificaciones del compartimiento de oxígeno de la ambulancia a suplir con su respectivo manómetro; Hielera térmica con capacidad de 8 pintas, para el traslado de órganos o medicamentos. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a

TELEFONO EMERGENCIA: 198

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”

proporcionar **AL CONTRATANTE**, Cuerpo de Bomberos de Honduras, el equipamiento y transformación de la unidad con las especificaciones descritas en la cláusula Segunda de este Contrato, las cuales se encuentran dentro de las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas; quien además deberá de rendir las correspondientes garantías consignadas en la ley de Contratación del Estado de Honduras; específicamente la Garantía de Calidad, esta garantías deberá de ser emitida a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras de conformidad con las formalidades y requerimientos legales, incluyendo la cláusula obligatoria siguiente: “La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento”; b) **EL CONTRATISTA** reconoce que el precio de su oferta SI incluye el quince por ciento (15%) por concepto de impuesto sobre ventas, c) **EL CONTRATISTA** se compromete a acreditar la disponibilidad de repuestos del suministro objeto del presente contrato; d) **EL CONTRATISTA** queda obligado a atender cualquier solicitud de desperfecto de fabricación en un tiempo mínimo de dos (2) días para garantizar la buena ejecución del servicio, e) el tiempo de ejecución de este contrato es de máximo dos semanas a partir de la fecha de la orden de inicio.- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS.- EL CUERPO DE BOMBEROS** se obliga a: a) pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 75/100 (Lps. 239,980.75)**, cantidad que incluye el quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre ventas; monto sobre el cual existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal del año 2017 y que provienen de las transferencias que realiza la Corporación Municipal de San Pedro Sula, en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos, de igual manera el monto equivalente al quince por ciento (15%) de Impuesto sobre ventas será retenido y enterado a las autoridades fiscales al tenor de lo dispuesto en el Decreto Legislativo número 141-2017 de las Disposiciones Presupuestarias para el ejercicio fiscal 2018.- **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** La forma de pago será en moneda nacional (lempiras).- **EL CONTRATISTA** requerirá de pago al Cuerpo de Bomberos de Honduras y adjuntara a la solicitud una factura que describa los trabajos realizados y copia de la correspondiente acta de recepción.- El pago se hará a través de la Comandancia Local de San Pedro Sula, teniendo que acreditarse la siguiente documentación: a) Orden de Compra; b) Acta de Recepción; c) Factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras; d) Recibo a nombre de la Pagaduría del Cuerpo de Bomberos.- El pago se efectuara siempre y cuando el bien objeto del contrato sea entregados a satisfacción del **CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.- CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS**, por medio del personal de Logística y Bienes Nacionales;



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH/005-2018 Acondicionamiento de Ambulancia

supervisará la correcta entrega y si corresponden y cumplen con los requisitos exigidos, siempre y cuando se refiera a los objetivos del presente contrato, la entrega se realizara en las Instalaciones de la Central de Bomberos de la Colonia Prado Alto en la Ciudad de San Pedro Sula.- **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.-** a) **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de calidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado y 227 de su Reglamento; b) **EL CONTRATISTA** debe de garantizar que los bienes ofrecidos son nuevos, fabricados con material de alta calidad y que se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para **EL CUERPO DE BOMBEROS** cualquier parte defectuosa, o que se dañe prematuramente, dentro del periodo de garantía.- **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.-EL CONTRATISTA** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc, como consecuencia de los perjuicios ocasionados a terceros, en su persona o sus bienes por cualquier operación llevada a cabo en el cumplimiento de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de calidad a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; c) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.-**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas; o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SITUACIONES NO PREVISTAS.-** Todo aquello no previsto en este contrato, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.-** Corresponde al Contratista el riesgo de pérdidas, averías, daños o

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

cualquier perjuicio que sufran los bienes antes de su entrega al Cuerpo de Bomberos, a menos de que esta incurriera en mora de recibir y El Contratista hubiese hecho la respectiva denuncia, siempre que no se esté comprendido en lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma**



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH/005-2018 Acondicionamiento de Ambulancia

oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, en la Ciudad de Tegucigalpa, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil Dieciocho (2018).



Jaime Omar Silva Murillo
CONTRATANTE

Guillermo Enrique Argueta Soto
CONTRATISTA

SUPPLIES TRADING
SERVICIO DE CALIDAD
TEGUCIGALPA M.D.C., HONDURAS C.A.

TELEFONO EMERGENCIA: 198

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”